



Municipalidad de Rosario

**DECRETO Nº 0883**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 22 de julio de 2024.-

**VISTO**

Las actuaciones tramitadas por Expediente Nº 16164/24 V mediante el cual se solicita el otorgamiento del subsidio anual correspondiente al Programa del Fondo de Asistencia y Fortalecimiento Municipal para Asociaciones Vecinales (FAMAV), a la "Asociación Civil Vecinal Florida Norte" (Personería Jurídica Nº 189/76).

**Y CONSIDERANDO**

Que, la Dirección General de Vecinales informa a fs. 1 que ha realizado el correspondiente examen de admisión formal, que la "Asociación Civil Vecinal Florida Norte" se encuentra oficialmente reconocida en los términos del artículo 3º de la Ordenanza Nro. 10.450, reúne los requisitos del artículo 5º de la misma, y en consecuencia, solicita la aprobación del otorgamiento del subsidio anual correspondiente al Programa del Fondo de Asistencia y Fortalecimiento Municipal para Asociaciones Vecinales (FAMAV).

Que, cumple con lo establecido por Decreto Nº 0007/24 artículo 6º y su modificatorio, Decreto Nº 0575/24, y se encuentra inscripto en el Padrón de Agentes de cobro con el Nº 71125.

Que, ha tomado debida intervención en la autorización del gasto, la Subsecretaría de Hacienda (fs.18).

Por lo que, siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE** a la "Asociación Civil Vecinal Florida Norte" (Personería Jurídica Nº 189/76, CUIT Nº 30-70357732-2, PAC Nº 71125), en concepto de subsidio anual correspondiente al Programa del Fondo de Asistencia Municipal a Asociaciones Vecinales (FAMAV), la suma de Pesos trescientos mil (\$ 300.000,00) en una cuota de único pago.


**ARTÍCULO 2º.- EL** gasto relacionado con el cumplimiento del presente Decreto, deberá imputarse a la partida del presupuesto, Nro.:

<u>C.P.</u>	<u>Partida</u>	<u>Denominación</u>
12147 -	1.12.12.00.1.01.01.6.1.05.01.05.07	Subsidios a Asociaciones Vecinales

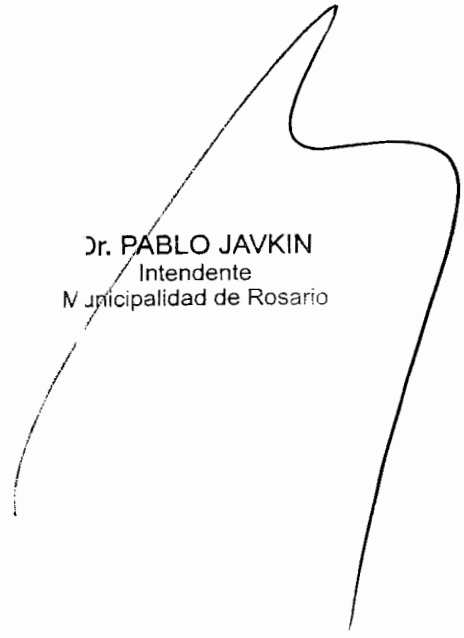


**ARTICULO 3º: HÁGASE** saber a la Asociación Vecinal solicitante, que deberá rendir cuenta de la totalidad de los fondos públicos otorgados por el Programa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 7º del Decreto N° 0007/24 y su modificatorio, Decreto N° 0575/24, bajo apercibimiento de la sanción establecida en el mismo, en caso de incumplimiento.


**ARTÍCULO 4º.- DESE** a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



Arq. CAROLINA LABAYRU  
Sec. de Cercanía y Gestión Ciudadana  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario



Lic. GUIDO F. BOGGIANO  
Secretario de Hacienda y Economía  
Municipalidad de Rosario